

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

17 SEP 2020

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 2020-00201

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Cooperativa Multiactiva de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR - Coopercar-** contra **Esperanza Rodríguez Beltrán** en las siguientes cantidades:

- a) \$887.842 por concepto de capital incorporado en el Pagaré N° 3751.
- b) Los intereses de mora sobre el capital antes indicados, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente al vencimiento y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- c) Se niega ordena de pago por concepto de "gastos de cobranza", por no ser motivo de discusión en el presente asunto.

2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Notifíquesele conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiéndole a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

El (la) abogado(a) **Edwin Eliecer López Hostos**, actúa como apoderado(a) judicial de la parte demandante en los términos y fines del poder conferido.

Notifíquese,

CESAR RODRÍGUEZ PIÑEROS
Juez

**Juzgado 13 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple**

Bogotá, D.C. _____
Por anotación en Estado No 30 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.

NR

Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**